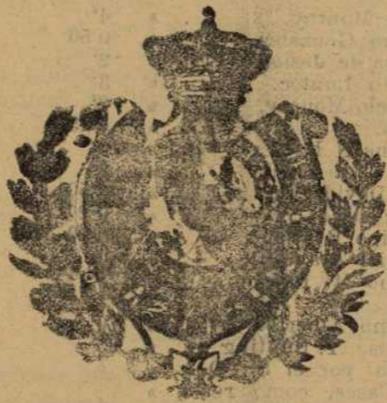


Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.
(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Negociado 2.º

HABITANTES DE FILIPINAS:

Proximo á cesar en el Gobierno General este vasto territorio, me despido de vosotros con la conciencia tranquila de haber hecho cuanto he podido para cumplir lo que os toca á mi llegada y con la satisfaccion de haber durante la época de mi mando, no exento de dificultades graves por sucesos anteriores, haya ocurrido hecho alguno que pudiera dar ni aun momentáneamente la paz y tranquilidad, dando una prueba más de vuestra lealtad y sensatez.

La instruccion primaria ha progresado de modo notable, quedando dotadas de material y libros todas las escuelas, de lo cual se han creado las de Artes y Oficios en Manila e Iloilo; la de Agricultura; el Museo y Biblioteca, y la segunda enseñanza ha recibido poderoso impulso con las concesiones hechas á los Seminarios de Cebú, Jaro, Vigan y Nueva Cáceres, esperando se plantearán breve las Escuelas Normales, que tan repetidas veces he solicitado de los distintos Ministros de Ultramar que se han sucedido, como medio de que, facilitando la enseñanza de maestros y maestras y aumentándoles los sueldos, que tambien he solicitado, se contara con el suficiente número de ellos para la enseñanza, base importante para la civilizacion y para que podais gozar una de las ventajas de los pueblos cultos.

No he olvidado para este fin la urgente necesidad de someter el extenso territorio que me está, creando las Comandancias Políticas de Amburayan, Quiangan, Itaves, Cayapas, Cabugaoan, Cayapa, Binatangan y de Isarog, centro antes de malhechores, como la creacion de misiones, pendiente tambien de resolucion del Ministerio, para estas Comandancias y para numerosos núcleos de poblacion que se necesita civilizar é instruir en Luzon y Visayas, con lo cual las venerables órdenes religiosas añadirán un nuevo importante servicio á la Patria y á la Religion, despues de los muchos que tienen prestados.

La creacion de los Ayuntamientos en las principales poblaciones, que solicité con empeño para su mayor prosperidad, ha señalado una época de adelanto que deseo pueda hacerse pronto extensiva á otros pueblos, lo que probará que han mejorado en sus condiciones.

Finalmente, la inauguracion del primer ferrocarril de vapor y del primer ferrocarril, que he tenido la honra de presidir, pueden considerarse el complemento de esta época de adelanto en que he tenido la suerte de compartir con vosotros la satisfaccion de prepararlos.

No he podido, en cambio, experimentarla, viendo realizada mi constante aspiracion de dar gran impulso á las obras públicas, por varias causas que afortunadamente han desaparecido en el último periodo de mi mando, teniendo la honda pena de que no se hayan podido gastar las cantidades consignadas en los presupuestos, lo cual permitia su situacion próspera.

En cuanto á la parte restante de este Archipiélago, tan distinto en su manera de ser y en sus condiciones, me complazco en manifestar que ha seguido progresando la Paragua; en Joló, con la eficaz cooperacion de su entendido Gobernador, han tenido feliz solucion pacíficamente todas las cuestiones que se ventilaban á mi llegada, y en cuanto á Carolinas y Mindanao, si agresiones de aquellos habitantes hicieron preciso su castigo por la fuerza de las armas, una vez más nuestros soldados peninsulares é indigenas han dado pruebas de su valor y una vez más nuestra bandera ha ondeado victoriosa en el teatro de las operaciones.

La entrada de nuestras tropas en la laguna de Lanao, no pisada por ellas desde 1639; la ocupacion de Sindangan, Margo-Satubig, Makar, Parang-parang, Barás, Malabang, Momingan y los de Finanka, Pikit y Katituán en el Rio grande, señalan un gran adelanto en nuestra dominacion, por que ha producido la sumision incondicional de todos los sultanes y dattos de este extenso territorio; y con la terminacion, además, de la trocha de Tukuran, han quedado abiertas las comunicaciones de S. á N. de Tukuran á Misamis y de Pollok ó Parang-parang á Cagayan de Misamis.

Ahí teneis lo principal del periodo de mi mando, en el que he procurado con afan secundar los propósitos de S. M. la Reina y de su Gobierno y hacerme acreedor á vuestra consideracion.

Cualquiera que ésta sea, constante en mi propósito de servir á mi Patria y contento de haber podido adquirir un profundo conocimiento de este hermoso país y de las condiciones de sus habitantes, he de procurar allá, en la Península, como Senador, y en los puestos que ocupe, cooperar á vuestros adelantos y bienestar. Dichoso yo si así puedo contribuir á llenar vuestras aspiraciones aumentando los lazos de union y cariño con vuestros hermanos, para que, cobijados todos por la gloriosa enseña de Castilla, que aquí trajo la civilizacion, y nuestra Religion, podamos aclamar juntos á vuestra Madre España, á su Rey y á su excelsa Madre la Reina Regente.

VALERIANO WEYLER,
Marqués de Tenerife.

Con esta fecha he cesado en el cargo de Secretario de este Gobierno General en virtud de lo, dis-

puesto por el Excmo. Sr. Ministro de Ultramar en telegrama de 23 de Octubre próximo pasado.
Manila, 14 de Noviembre de 1891.—A. Monroy.

Con esta fecha he tomado posesion del cargo de Secretario de este Gobierno General, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de Ultramar en telegrama de 23 de Octubre próximo pasado.
Manila, 14 de Noviembre de 1891.—L. de la Torre,

Parte militar.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

El Excmo. Sr. Capitan General se ha servido disponer se publique en la *Gaceta oficial* el agrado con que ha visto los excelentes servicios prestados durante las operaciones de Mindanao por los vapores de la casa Sres. Echeita y Portuondo, tanto en el transporte de tropas, como en cuantas ocasiones se les ha utilizado.

Y de su orden se hace saber para su publicidad y satisfaccion de los interesados.

El General Jefe de E. M., Luis Roig de Lluis.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 15 de Noviembre de 1891
Parada y vigilancia, Artilleria y núm. 72.—Jefe de día, El Teniente Coronel del núm. 72, D. Juan Hernandez.—Imagineria, otro de Ingenieros D. Angel Rosell.—Hospital y provisiones, núm. 70, 2.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballeria.—Paseo de enfermos, núm. 70.—Música en la Luneta, Artilleria.—Idem en el Malecon núm. 73.
De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA. DIRECCION.

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuacion se expresan:

Números	Fechas.	Importe de los préstamos	Nombres.
15.268	6 Mayo 1891	4	Casimira Valdivia.
16.415	16 » »	2	La misma.
6.577	20 Febrero »	4	Rita Valdivia.
27.948	28 Agosto »	2	Gregorio Roque.
34.126	21 Octubre »	2	Benita Noguera.
6.350	17 Febrero »	2	Eugenia de la Rosa
25.994	4 Agosto »	8	Perfecto Piñon.
13.653	23 Abril »	7	Bartola Custodio.
29.680	12 Setiem. »	18	María Cármen.
29.683	» » »	8	La misma.
32.230	6 Octubre »	10	H. Tan-Cayco.

Los que se crean con derecho á dichos documentos, se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta días, contados desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta*: en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 3 de Octubre de 1891.—José Zaragoza.

JUNTA DE SOCORROS PARA LAS VICTIMAS DE LAS INUNDACIONES EN LA PENINSULA.

Cantidades recaudadas hasta la fecha.

Saldo anterior. . . . \$ 11136'35

Relacion de las cantidades recaudadas por la Comision del distrito de Sta. Cruz.

Table listing names and amounts: La C. General de tabacos. \$ 400; Sres. Findly y Richardson y C. \$ 100; D. Manuel Fernandez. \$ 20; etc.

Table listing names and amounts: D. Roque Monroy. \$ 4; D. Teodoro Gonzalez. \$ 0'50; D. Andrea de Jesus. \$ 2; etc.

Manila, 13 de Noviembre de 1891.—El Tesorero, Eugenio del S. Orozco.—V. B.—El Presidente de la Junta, Fr. Bernardino, Arzobispo.

El Comisario de Guerra Interventor de subsistencias militares de esta plaza.

Hace saber: que debiéndose contratar por el término de un año y un mes más, si así conviniese á la Administracion, el suministro de zacate en esta plaza á los caballos del Ejército, en virtud de lo ordenado por el Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas en veintinueve de Octubre próximo pasado se convoca por el presente á una pública y formal licitacion que tendrá lugar en esta Comisaria de Guerra sita en la calle de Carballo núm. 2 (Binondo) el dia veintiseis del actual á las diez de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la citada Dependencia todos los dias no festivos de ocho á doce de la mañana y al de precio límite que se publicará con la debida oportunidad.

Para facilitar la concurrencia de licitadores el espresado suministro, ha sido dividido en lotes de diez racones pudiéndose presentar proposiciones para uno ó más de estos.

Las citadas proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello décimo y redactadas con sujecion al modelo que se estampa al pié de este anuncio, debiendo ser acompañados del talon de depósito que justifique haber impuesto en la Caja de Depósito de Manila la cantidad que corresponda al lote ó lotes que abracen aquellas, ajustados al tipo señalado en la condicion 11.ª del mencionado pliego de condiciones.

Manila, 31 de Noviembre de 1891.—Manuel de Ahumada.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de habitante en la

calle de núm. enterado del pliego de condiciones y de precio límite para tratar por el término de un año y un mes, si así conviniese á la Administracion, el suministro de zacate á los caballos del Ejército en esta plaza, compromete á tomar á su cargo un lote ó lotes (letra) lotes en que se halla dividido el servicio el precio límite marcado (ó con la rebaja de por ciento).

Y para que sea válida esta proposicion se acompaña el talon de depósito prevenido.

Fecha y firma del proponente

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto fecha 10 del actual, se ha servido disponer que el dia diez de Diciembre próximo, en las diez en punto de su mañana, se celebre en esta Administracion Central de Impuestos y Rentas y Propiedades, 5.º concierto público para vender una casa arruinada, con su solar, embargada por D. Rufino Flores, cuyas fincas se encuentran situadas en el arrabal de San Fernando de Binondo en esta provincia de Manila, bajo el tipo en propiedad ascendente de cuatrocientos treinta y nueve pesos, cincuenta céntimos y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado respectivo del citado Centro.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, estendidas en el papel del sello de diez pesos equivalente.

Manila 11 de Noviembre de 1891.—El Administrador Central, Luis Sagües.

CAMARA DE COMERCIO DE MANILA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento de esta Cámara, se convoca á los Socios de la misma á la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el dia 28 del actual á las diez y media de la tarde.

Manila, 12 de Noviembre de 1891.—F. de los Angeles, Presidente.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del dia de ayer á igual hora del de hoy 12 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresion de raza y sexo.

Table with columns for ADULTOS, PARVULOS, and CEMENTERIOS, listing counts for various groups like Españoles, Indios, Mestizos de Sangleyes.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA

En virtud de lo acordado por la Junta de Obras del Puerto de Manila, en sesion celebrada el dia 1.º de Agosto último, y de lo aprobado en su vista por el Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas en decreto fecha 28 de Setiembre próximo pasado.

del día 3 del mes de Diciembre, á las 10 de la mañana, para la venta en pública subasta, ante la referida Junta de Obras del Puerto, constituida para este caso en la forma que prescribe el art. 47.º de su reglamento orgánico, de los efectos de aparatos y efectos para alumbrado por medio de lámparas incandescentes y de efectos de aparatos para alumbrado eléctrico, con arreglo á los dos grupos que se relacionan valorada que se inserta á continuación, y que los aparatos y efectos comprendidos en la misma, podrán examinarse y reconocerse en el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Manila*, hasta el día en que se celebre la subasta, en los almacenes de las Obras del Puerto en el Malecon del Sur, á horas habiéndose.

Las proposiciones podrán versar sobre uno cualquiera de los dos grupos en que la relacion se subdivide, sobre los dos á un tiempo, siendo naturalmente preferido el mejor postor, entendiéndose por mejor el que ofrezca la cantidad más elevada sobre el que asciende cada grupo. Dichas proposiciones se sujetarán al modelo que tambien se inserta en el presente anuncio, y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera mediodía del acto, ó sea hasta las diez en punto de la mañana. Con los pliegos deberá presentarse el documento que acredite que el licitador es el consignado previamente en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, ó sea garantía provisional para optar á la subasta, la cual debe ser de 165 pesos, si la proposicion versa sobre el primer grupo de efectos, y la de 210 pesos, si versa sobre el segundo grupo. Serán válidas las proposiciones que falten á cualquiera de los requisitos que quedan expresados, y aquellas cuyo precio sea inferior al tipo de licitacion. En el caso de que procederse á una puja verbal por empujamiento, el aumento admisible será de 50 céntimos por cada peso.

El licitador de cualquiera de los grupos de efectos queda obligado al cumplimiento de las condiciones que se fijan en el pliego, expresamente aprobado para esta venta, cuyo pliego, á fin de que puedan enterarse de él cuantos lo deseen, se manifiesta todos los dias laborables de la mañana y de cinco á siete de la tarde en la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto en el edificio del Paseo de María Cristina á la puerta de la Ciudad, llamada «Posta», donde se celebrará con arreglo á la Instrucción de 18 de Abril de 1872, (publicada en la *Gaceta de Manila* del 30 de Junio del año) y tendrá lugar en el despacho del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Manila, Presidente de la Junta de Obras del Puerto, en las nuevas Casas Consistoriales de la Ciudad (Plaza de Palacio).

Manila, 26 de Octubre de 1891.—El Presidente, Lopez Gamundi.

del material para el alumbrado eléctrico para la venta la Junta de Obras del Puerto de Manila, segun se expresa en el anuncio que

	Pesos.
<i>Primer grupo.</i>	
Dinamo sistema Gramme de Sautter	
Lemonier núm. 1.948 m. J., de 120 West.	248'27
de trasmision.	39'72
Efectos para el dinamo, tipo A de 41 mjm. de largo á pfs. 0'90.	5'40
Plataforma de madera con pernos correspondientes.	59'60
Medidor graduado, de 50 á 150 voltios.	30'23
Resistencia para el dinamo.	12'26
Amperímetro Carpentier núm. 3.933, graduado para 20 amperes.	24'99
Regulador automático para 20 amperes.	15'00
Commutador de 5 direcciones.	7'76
id. de 2 id.	9'48
id. de porcelana.	7'00
Cable-circuito grande de cristal.	0'70
id. pequeño á pfs. 0'05.	9'00
Reguladores «Julien», tipo industrial, á pfs. 17'71 2/.	708'50
Espejos de porcelana para los acumuladores, á pfs. 0'07 6/.	11'78
Lámparas incandescentes de 400 bujias á pfs. 14'48.	86'88
id. de 50 id. á pfs. 2'12.	14'84
id. de 20 id. á pfs. 1'58 2/.	22'15 4/
Placas metálicas á pfs. 0'46 5/.	8'39 2/
Espejos de cable.	11'25
id. de alambre de cobre forrado.	13'75
id. de id. id.	35'75
id. de id. id.	4'65
Diagramas de id. de id. trazado	

de 8 mjm. de bojeo.	186'50
1 Id. de id. de id. para armaduras.	0'88
3,17 Id. de id. de plomo fusible.	11'88 6/
2 Barnes de bronce á pfs. 0'44.	0'88
12 Anillas elásticas de metal para lámparas de 50 bujias á pfs. 2'17.	26'04
34 Id. id. de id. id. de 20 bujias á pfs. 0'77 4/.	26'35
9 Conexiones de anillas elásticas á pfs. 0'16.	1'44
1 Arcómetro Baumé.	1'00
1 Vaso graduado.	3'00
Suma.	1.645'33 4/

Segundo grupo.

1 Locomóvil completa, con dinamo, armadura de repuesto, tachómetro, lámpara de arco voltaico, sistema Gramme, de 200 bujias, pantalla y cable.	1.807'72
1 Lámpara de repuesto.	67'50
1 Electroiman de id.	3'00
1 Colector del dinamo de id.	10'00
12 Pines de id. á pfs. 1'02.	12'24
2 Casquillos de bronce de id. á pfs. 3.	6'00
6 Muelles espirales para las lámparas á pfs. 0'15.	0'90
4 Muelles espirales para elevar el carbon negativo id. pfs. 0'172 1/.	0'69
700 Carbones cortos á pfs. 0'13 el par.	84'63
602 Id. largos.	
3 Globos de cristal á pfs. 3'07.	11'10
36 Tubos de hierro para la locomovil á pfs. 2'13.	76'68
Suma.	2.080'46

Asciende el importe del primer grupo á la cantidad de mil seiscientos cuarenta y cinco pesos, veintitres céntimos y cuatro octavos, y el importe del segundo grupo á la cantidad de dos mil ochenta pesos y cuarenta y seis céntimos.

Manila, 26 de Octubre de 1891.—El Presidente, Lopez Gamundi.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Manila.

Don..... vecino de..... con cédula personal de..... clase, núm..... expedida en..... de..... de 189..... por la Administracion de Hacienda pública de.....; enterado del anuncio publicado por esa Presidencia en la *Gaceta de Manila* del (aquí la fecha); enterado de la Instrucción de subastas aprobada por Real orden núm 418 de 18 de Abril de 1872, enterado de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de dos grupos de aparatos y efectos para alumbrado eléctrico por medio de lámparas incandescentes y de arco voltaico, y enterado, por último, de todas las obligaciones que señala el pliego especialmente aprobado para este acto, se ofrece á adquirir el grupo señalado con el número (aquí se expresará si es el primero, el segundo, ó ambos), satisfaciendo por él la cantidad de (aquí se expresará en letra y número y sin enmiendas, la cantidad que se ofrezca).

Manila..... de..... de 1891.

(Firma y rúbrica del licitador.)

Manila, 26 de Octubre de 1891.—El Presidente, Lopez Gamundi.

DIRECCION FACULTATIVA.

Relacion de los trabajos ejecutados durante el tercer trimestre de 1891.

Reparacion de los edificios donde están instalados los talleres y almacenes.

80 pié derechos de palma-brava recalzados con piezas de molave empotradas en un macizo de mamposteria.

Rectificacion del Pasig.

3.600 m. cúb. de desmontes en seco para la corta superior.

4.200 m. cúb. de terraplen.

5.964 m. cúb. de escollera y de mamposteria en seco para las presas de la márgen izquierda y para revestimiento de taludes.

Canalizacion del Pasig.

325 m. cúb. de dragado frente á Malapad-na bató.

Dragado en el Puerto interior.

(Frente al malecon del Sur)

13 020 m.3

Draga n.º 1. Frente á los talleres del Puerto 15.470 38.640 m.3

Frente á la Capitanía del Puerto 10.150

Draga n.º 2. Frente á Puerta Almacenes. 26.670 m.3

Dragado total en el rio. 65.310 m.3

MEJORAS DE LA 1.ª SECCION DEL ESTERO DE BINONDO.

Obras por contrata.

161 palmas de 2,5m. de long. hincadas para encofrado de cimientos.

35,00 m. cúb. de excavacion en las zanjas de cimientos.

174,08 m. cúb. de escollera apisonada para fundaciones.

27,70 m. cúb. de hormigon hidráulico en cimientos de los muelles.

150,00 m. cúb. de fábrica de bloques artificiales.

44,88 m. cúb. de mamposteria hidráulica.

13,67 m. cúb. de silleria de granito para coronacion de los muelles.

114,08 m. cuadr. de acera con baldosas de aprovechamiento.

1.130,44 m. cuadr. de adoquinado de granito.

Obras por Administracion.

1.421,72 m. cúb. de relleno de las zanjas de cimientos con grua y escombros.

216,85 m. cúb. de excavacion.

60,00 m. cúb. de derribo de fabricas de los antiguos muelles.

8,09 m. cúb. de hormigon hidráulico en cimientos de alcantarillas de desagüe.

9,48 m. cúb. de mamposteria hidráulica en los muelles de las alcantarillas.

4,90 m. cúb. de silleria de piedra de Maicauayan para tapas de las mismas.

3,89 m. cúb. de mamposteria hidráulica en el muro de contencion al fin de los muelles.

3,00 m. cúb. de lodo malaquita para tomar provisionalmente las juntas de los bloques en tanto fragua el hormigon con que se rellenan.

13,00 m. cúb. de hormigon hidráulico para relleno de juntas.

150,00 m. cúb. de bloques artificiales cargados en el taller.

25,20 m. cúb. de muros en seco para depósito de materiales sobrantes.

11,41 m. cúb. de apilado de sillares.

336,00 m. cúb. de apilado de escombros.

114,00 m. cuadr. de baldosas de granito trasportadas al pié de obra.

3.100 m. cúb. de dragado.

Proyectos presentados.

Proyectos construccion del nuevo puerto, cuyo presupuesto asciende á pfs. 4.965.476'50.

Manila, 1.º de Octubre de 1891.—El Ingeniero Director (Firmado).—Eduardo Lopez Navarro.—Hay un sello que dice: Junta de Obras del Puerto de Manila.—Direccion facultativa.—Es copia, El Presidente, Lopez Gamundi.

Edictos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Binondo, dictada con esta fecha en la causa núm. 7256 contra Francisco Bernarmino Corpus por hurto; se cita, llama y emplaza á Rufino Dizon, indio, soltero, de 17 años de edad, natural del pueblo de Calasiao de la provincia de Pangasinan, domiciliado en la calle Campa núm. 13 del arrabal de Binondo, e profesion estudiante Maria Soriano, india, casada de 29 años de edad, natural de la abecera de Pangasinan, de la calle Camba número 13 y de oficio, costurera Maria Tolentino, india, casada, mejor de edad, natural de la misma provincia vecina de la calle Camba de este arrabal, de oficio lavandera, ó Hilaro Romero, de oficio, cerrajero, para que por el término de 30 dias, contados desde la publicación de este edicto comparez al Juzgado á cumplir y de la sus declaraciones ó clarar el término en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo dentro del referido término, le pararan los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en esta Capital, se presente en este Juzgado para prestar declaracion en la referida causa.

Juzgado de Binondo á 9 de Noviembre de 1891.—Rafael G. Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, dictada en la causa núm. 8930 contra Roman Urbina y otros por robo; se cita, llama y emplaza al testigo ausente llamado Benedicto, que vive en la 2.ª calle de Timbuan del arrabal de Sta. Cruz, para que en el término de 9 dias, contados desde la publicación de cito, en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado en la calle Solana núm. 18 á declarar en la expresada causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del término, le pararan los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Escribania del que suscribe á 9 de Noviembre de 1891.—P. E., José Moreno.

Don Ablon V. Gonzalez, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, que de serlo y estar en el actual ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente llamo, cito y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Sotero de los Santos, vecino de esta Cabecera, para que en el término de 30 dias, contados desde la última fecha de la publicación, se presente en este Juzgado ó en las cárceles del mismo á defenderse de los cargos que contra él resultan de la causa núm. 12.771 por hurto y será oido en justicia, apercibido de que en otro caso, le pararan los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 29 de Octubre de 1891.—Ablon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Por providencia dictada en los autos de intestado del finado D. Francisco Mentoro y Pimentel, español peninsular, natural de la Ciudad de Sevilla, se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes inventariados de dicho finado, para que dentro del término de 6 meses á contar desde la fecha de la primera insercion de este anuncio en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado en los

referidos autos y deduzcan su accion; bajo apercibimiento de parales en caso contrario el perjuicio que haya lugar en derecho. Dado en Batangas a 3 de Noviembre de 1891.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sria., Isidoro Amurao.

Don Angel Sanz y Borra, Juez de la instancia de este Distrito que de serlo y es ar en el actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé. Por el presente cito, llamo y emplazo a los procesados ausentes Agapito Sualibio (a) Pito, natural y vecino de Santa Barbara, casado, sin oficio conocido, de 34 años de edad, de estatura y cuerpo regulares, pelo, cejas y ojos negros, barbilampino, Alejandro Solit (a) Bito, natural y vecino de Santa Barbara, casado, de 20 años de edad, de estatura y cuerpo regulares, pelo, cejas y ojos negros, barbilampino; Oto N., Adon N., Sano y Tomas N., cuyas circunstancias personales de estos cuatro últimos se ignoran; para que en el término de 30 días, a contar desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo a contestar los cargos que contra los mismos y otros resultan en la causa núm. 3878 que instruyo por robo en cuadrilla con lesiones; en la inteligencia que de no hacerlo así, les pararán los perjuicios consiguientes. Dado en la Ciudad de Manila a 26 de Octubre de 1891.—Angel Sanz.—Por mandado de su Sria., Tiburcio Saenz.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Feliciano Mateo, de 26 años de edad, casado, natural de Sigma provincia de Capiz, Guardia Civil que fue del 3.er Tercio hoy 2.º de este distrito, de pelo, cejas y ojos negros, color moreno, nariz chata, la boca ninguna, boca regular é hijo de Guillermo y de Gregoria L. maran, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo para ser notificado de una providencia dictada en la causa núm. 668 que instruyo contra el mismo y otros por homicidio, teniendo entendido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios consiguientes. Dado en la Ciudad de Manila a 23 de Octubre de 1891.—Angel Sanz.—Por mandado de su Sria., Tiburcio Saenz.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los procesados ausentes Andres Postillo, casado, hijo de Moises Postillo y de Venancia Mado, de estatura alta, cuerpo robusto, nariz chata, cara redonda, color triguño, pelo, cejas y ojos negros, natural de Maasin del barangay núm. 48, de D. Pedro Selvidio, Vicente Pistola, casado con Hipólita Coca, hijo de Julian Pistola y de Basa Mado, natural de Maasin, de estatura alta, cuerpo regular, cara redonda, color triguño, nariz regular, pelo, cejas y ojos negros, del barangay núm. 2 de D. Macario Malaga; Leoncio Solosa, casado con Petra Mentas, hijo de Benito Solosa y de Luisa Velazco, es de estatura y cuerpo regulares, cara redonda, nariz chata, color moreno del barangay núm. 23 de D. Ramon Lagunday; Tomás Cambang, es natural del pueblo de Cabuan, de estatura regular, cuerpo robusto, cara redonda, nariz chata, color moreno, los manos y los pies pintado de blanco; Pedro Alinsabao, natural y vecino del barrio de Cagay, término del pueblo de Alimodian, es de estatura y cuerpo regulares, cara redonda, nariz chata, color moreno, se ignora su cabeza de barangay y apellido; V. Gorio N., natural y vecino de los montes del arroyo Tigbani y con el propio nombre de Gregorio, es de estatura regular, cuerpo robusto, nariz chata, cara redonda, color moreno y se ignora su apellido por ser montesco y sin padron, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta de Manila», se presenten en este Juzgado a contestar los cargos que les resultan en la causa núm. 3904 que instruyo por robo con homicidio y lesiones graves; en el entendido que de no hacerlo así, se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldia, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en la Ciudad de Manila a 24 de Octubre de 1891.—Angel Sanz.—Por mandado de su Sria., Tiburcio Saenz.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Defensor de presos de este Juzgado, rotada con el haber de ciento ochenta pesos anuales, se ha dispuesto por la Sala de Gobierno de la Real Audiencia del Territorio, en acuerdo de primero de Agosto del corriente año, se instruya el oportuno expediente para su provision; en su consecuencia, los que se consideren aptos y deseen servir dicha plaza en propiedad, la solicitarán ante este Juzgado en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», por medio de instancia acompañada de los documentos que acrediten su idoneidad para desempeñarla. Dado en la Ciudad de Manila a 3 de Noviembre de 1891.—Angel Sanz.—Por mandado de su Sria., Tiburcio Saenz.

Don Antonio de Lara Derqui, Juez de primera instancia de este distrito de Barac Viejo, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano dá fé. Por el presente cito, llamo y emplazo a los procesados ausentes N. Biloy, del Monte de Dulagan; Antonio de Balasan, Arellano de Tiniguan; Julian Agamias, Maximo Arcala, Josef de Tana, Panó N., Dalmacio N., Orung N., Simon N., Pedro de Sina, Juan Mayon, Leon Mayon, Bruno de Batad, Teniente Osting de Balasan, el cocinero de la música del pueblo de Sara; Valentin de Tiniguan, Teniente Atoc de Bulac, Saturnino Tor-dilla y R. Silo Bogador, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado a responder de los cargos contra ellos resultan en la causa núm. 2853 que se sigue en este Juzgado por robo en cuadrilla con homicidio y lesiones y detencion ilegal, pues si así lo hicieren les oír y administrará justicia y de lo contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldia, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su Augusta madre la Reyna Doña Maria Cristina, exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares para que se sirvan disponer su busca y captura y caso de ser habido lo remitan a este Juzgado y a mi disposicion. Dado en Pototan a 21 de Octubre de 1891.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sria., Tomás Saenz.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Juan Espino, de 45 años de edad, soltero, pescador, natural y vecino del pueblo de Banate, para que en el preciso y perentorio término de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado a responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 1244, en el bien entendido que de no hacerlo pasado dicho término, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su Augusta madre la Reyna Doña Maria Cristina, exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares para que se sirvan disponer su busca y captura y caso de ser habido lo remitan a este Juzgado de mi cargo. Dado en Pototan a 22 de Octubre de 1891.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sria., Tomás Saenz.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Damian Luvero, de 36 años de edad, soltero, natural y vecino de Molo, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado a contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 2024 que contra el mismo instruyo por robo, en el bien entendido que de no ha-

cerlo pasado dicho término, se le parará el perjuicio que hubiere lugar. Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su Augusta madre la Reyna Doña Maria Cristina, exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares, para que se sirvan disponer su busca y captura y caso de ser habido lo remitan a este Juzgado a mi disposicion. Dado en Pototan a 22 de Octubre de 1891.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sria., Tomás Saenz.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los procesados Fabiano Hado y Simeon Hado, reos ausentes de la causa núm. 1315 sobre juco prohibido, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para diligencia de justicia en la mencionada causa, teniendo entendido que de no verificarlo, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar. Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su Augusta madre la Reyna Doña Maria Cristina, exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares para que se sirvan disponer su busca y captura y caso de ser habidos los remitan a este Juzgado y a mi disposicion. Dado en Pototan a 25 de Octubre de 1891.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sria., Tomás Saenz.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los procesados ausentes Nicolás Arañola, natural y vecino del pueblo de Sigma provincia de Capiz, de 35 años de edad, soltero; Santiago Agumaldo, natural y vecino de Passi de 30 años de edad, soltero y Alejandro N., del pueblo de Banate, para que en el término de 30 días, desde la insercion del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado a contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 1662 que instruyo por atentado a agentes de la autoridad, homicidio y lesiones, en el bien entendido que de no verificarlo pasado dicho término, se les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar. Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su Augusta madre la Reyna Regente del Reino exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares procedan a su busca y captura y caso de ser habidos los remitan a este Juzgado y a mi disposicion. Dado en Pototan a 26 de Octubre de 1891.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sria., Tomás Saenz.

Don Vicente de Osma y Garaizabal, Juez de primera instancia de esta provincia de Zambales, que de ser así y estar en el libre ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados damos fé. Por el presente cito, llamo y emplazo a los parientes del occiso Buenaventura Duran, que se ha podido averiguar quienes sean, para que dentro del término de 15 días, contados desde la primera insercion de este edicto, se presenten en este Juzgado, a declarar en la causa núm. 2939 que se sigue en el mismo, contra desconocidos por asesinato, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Dado en la casa Juzgado de primera instancia en Iba a 9 de Mayo de 1891. Vicente de Osma.—Por mandado de su Sria., Pedro A. Juco.—Marcos de los Reyes.

Don Justo Rodriguez y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta provincia de Antique, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, yo el Notario actuario doy fé. Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Salgumba, indio, soltero, de 21 años de edad, natural del pueblo de Bugason, de oficio jornalero, de estatura baja, cuerpo delgado, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, ojos pardos, cara redonda, barba ríngua y color moreno, para que dentro del término de 9 días, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para declarar como testigo en la causa núm. 2448 que instruyo por homicidio, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en S. José de Buenavista a 20 de Octubre de 1891.—Justo Rodriguez.—Por mandado de su Sria., José Fontanilla.

Don Juan Rodriguez Costas, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé. Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez el procesado ausente Victor Bantua, natural y vecino de Hagonoy, casado, jornalero, de 61 años de edad, de estatura regular, cuerpo algo robusto, pelo canoso, barba poca, nariz y boca regulares, ojos pardos y color triguño, para que por el término de 30 días, contados desde la publicacion del presente, se presente en este Juzgado a contestar a los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 6468 por hurto, de hacerlo así le oír y administrará justicia, y de lo contrario seguiré el juicio por todos los trámites que las leyes señalan para tales casos. Dado en el Juzgado de primera instancia de Bulacan, 5 de Noviembre de 1891.—Juan R. Costas.—Por mandado de su Sria., Andrés Alvarez.

Don Alberto Cancellon y Nuñez, Juez de primera instancia de este distrito de la Union, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones judiciales, nosotros los testigos acompañados damos fé. Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Gregorio de Guzman, indio, sin apodo, de 31 años de edad, casado, con cuatro hijos, labrador, natural y vecino del pueblo de Aringay de esta provincia, sabe leer escribir y firmar, es de estatura baja, cuerpo regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz algo chata, boca regular, barba poca, cara ovalada y color triguño, con varios lunares en la cara, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera, a defenderse de los cargos que le resultan en la causa núm. 1391, que se sigue de oficio contra el mismo y otro por hurto, apercibido que de no haciéndolo dentro del dicho término, se le declarará rebelde y contumaz, entendiéndose las posteriores diligencias que con él se practiquen, en los Esdrados de este Juzgado. Dado en S. Fernando, 16 de Octubre de 1891.—Alberto Cancellon.—Por mandado de su Sria., Pio Lopez.—Vicente Carbonell.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Domingo Balecha, de 50 años de edad, viudo labrador, indio, natural y vecino de esta Cabecera del barangay núm. 21, de estatura regular, pelo canoso, cejas negros, ojos pardos, nariz algo chata, boca regular, barba escasa, color moreno y cuerpo robusto, con el rostro picado de viruelas, y procesado en la causa núm. 203 por lesiones, para que en el término de 30 días, contados desde la última publicacion del presente, comparezca en este Juzgado ó de la cárcel pública de esta provincia, para contestar a los cargos que le resultan de la expresada causa, si así lo hiciere se le oír y administrará justicia y de lo contrario se seguirá sustanciar la misma en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en S. Fernando de Cabecera de la provincia de la Union a 24 de Octubre de 1891. Alberto Cancellon.—Por mandado de su Sria.—Los testigos acompañados, Pio Lopez.—Vicente Carbonell.

Don Julian Gil y Rodriguez, Juez de primera instancia de este distrito, que actua con el infrascrito Escribano de que dá fé. Por el presente cito, llamo y emplazo a los ausentes Venancio Note, natural de Anajuan, vecino de Gagdianao, casado,

de 35 años de edad, de oficio labrador y vecino natural de Anajuan vecino de Gagdianao, casado, de edad, de oficio labrador, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera a contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 736 que contra los mismos y otros se instruyó en la inteligencia que de hacerlo así les oír y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá sustanciar la causa en su ausencia y rebeldia, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Surigao, 31 de Setiembre de 1891.—Julian driguez.—Por mandado de su Sria., Daniel Toribio y Sison.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Pegares natural de Daihan provincia de Bohol, casado, de edad, para que en el término de 30 días, a la publicacion de este edicto en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera a contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 736 que contra los mismos y otros se instruyó en la inteligencia que de hacerlo así les oír y administrará justicia y de lo contrario se seguirá sustanciar la causa en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Surigao, 17 de Octubre de 1891.—Julian driguez.—Por mandado de su Sria., Daniel Toribio y Sison.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Midoco, natural y vecino de Cabuntog, casado, ignorante, para que en el término de 9 días, se presente en este Juzgado a prestar declaración en la causa núm. 71 que instruyo en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado a declarar en la causa núm. 71 que instruyo por tentativa de robo, en la inteligencia que de hacerlo así, le oír y administrará justicia y de lo contrario se seguirá sustanciar la causa, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Surigao a 20 de Octubre de 1891.—Julian driguez.—Por mandado de su Sria., Daniel Toribio y Sison.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los rientes más próximos del occiso chino Basilio Chacante en el pueblo de Anaozon de este distrito, para que en el término de 9 días, a contar desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado a declarar en la causa núm. 71 que instruyo por tentativa de robo, en la inteligencia que de hacerlo así, le oír y administrará justicia y de lo contrario se seguirá sustanciar la causa, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Surigao, 27 de Octubre de 1891.—Julian driguez.—Por mandado de su Sria., Daniel Toribio y Sison.

Don Hermógenes Marcó, Juez de primera instancia de esta provincia de Bulacan, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano doy fé. Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Bantua, indio, soltero, natural del pueblo de Orián del distrito de Pilar de esta misma provincia, de 17 años de edad, sirviente, procesado en la causa núm. 203 por hurto, para que por término de 30 días, contados desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado a contestar los cargos que contra el mismo resultan en la expresada causa, de hacerlo así le oír y administrará justicia y de lo contrario se seguirá sustanciar la causa en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Balanga a 2 de Noviembre de 1891.—Hermógenes Marcó.—Por mandado de su Sria., Isabelo de Llanera.

Don Bernardo Fernandez, Juez de Paz del distrito de primera instancia del mismo, por sustitucion de oficio. Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Bernabé Calala indio soltero, de 27 años de edad, S. Rafael provincia de Bulacan, soldado de Cabalipinas, no sabe leer ni escribir, es de estatura alta, ojos negros, con canas, cara regular salicada, nariz boca y labios regulares, color moreno, ojos mucha, é hijo de Pedro y de Martina, para que por el término de 30 días, contados desde la publicacion del presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 2448 que se sigue por uso indebido de nombre, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en Manila a 2 de Noviembre de 1891.—Bernardo Fernandez.—Por mandado de su Sria., Francisco B. Cordero.

Don Ramon Pimentel y Campos, Juez de Paz de este distrito de primera instancia de esta provincia de Bulacan, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano doy fé. Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Lintang, soltero, de 26 años de edad, natural de Alimodian y doméstico, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado a fin de notificar auto recaído en la causa núm. 3275 seguida en este Juzgado contra el mismo y otro por hurto, apercibido que de no hacerlo así, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Taybas a 9 de Noviembre de 1891.—Ramon Pimentel.—Por mandado de su Sria., Gregorio Abas.

Don Graciano Gonzaga y Leon, Juez de Paz Letrado de primera instancia de la provincia de Cagayan, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano doy fé. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al ausente citao Tan-Ano, vecino que fué del pueblo de esta provincia, para que en el término de 9 días, a la publicacion del presente en la «Gaceta de Manila», se presente a este Juzgado a prestar declaración en la causa núm. 13 que se sigue en este Juzgado contra el mismo y otro por hurto, apercibido que de no haciéndolo dentro de dicho término, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar. Dado en la casa Juzgado de primera instancia de Tuguegarao a 24 de Octubre de 1891.—Graciano Gonzaga.—Por mandado de su Sria., Eduardo Sanz Guevara.

Don José María Verdejo y Salguero, Teniente de Marina y Fiscal de causas de la Comandancia de Marina de Manila. Por el presente cito, llamo y emplazo a Sixto natural de Binangonan de Lampon distrito de este distrito de soltero, y de 29 años de edad, para que en el término de 20 días, se presente en esta Fiscalia para declarar en la causa núm. 141 que por incendio en Manila, 6 de Noviembre de 1891.—José M. Verdejo.—Por mandado, Mariano Aquino.

Don José María Verdejo y Salguero, Teniente de Marina y Fiscal de causas de la Comandancia de Marina de Manila. Por el presente cito, llamo y emplazo a Bonifacio natural de Batang, provincia de Capiz, de estado soltero, de 20 años de edad, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en esta Fiscalia para declarar en la causa núm. 141 que por incendio en Manila, 6 de Noviembre de 1891.—José M. Verdejo.—Por mandado, Mariano Aquino.